



DESPACHO DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Resolución No. 0051

"Por medio de la cual se ordena dar de baja el parque automotor en desusó de la Universidad del Magdalena"

El Vicerrector Administrativo con fundamento en la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"*, la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgó competencia a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en la Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo"*.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas y a las autoridades correspondientes a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que mediante la Ley 87 de 1993, se dispuso el ejercicio del control interno como una responsabilidad de las entidades de la administración; para la adopción de métodos, planes, normas y mecanismos de verificación y evaluación, con miras a que todas las actuaciones, como también, la administración de la información y los recursos, se desarrollen en consonancia con la Constitución y la ley.

Que con fundamento en la Ley 87 de 1993, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA expidió la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"*, la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgo competencia a la Dirección administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación.

Que la universidad posee varios vehículos automotores que fueron adquiridos para cumplir con diversas funciones encaminadas al desarrollo de la educación.

Que de acuerdo con el documento de diagnóstico de mantenimiento para parque automotor llevado a cabo por profesional especializado perteneciente al Grupo de Servicios Generales, los vehículos automotores terrestres que se describirán a continuación, se encuentran en desuso debido a que ya dejaron de ser aptos para cumplir con el objeto para el cual fueron adquiridos, y constituyen una desventaja económica en razón al criterio costo beneficio de su uso, servicio y sostenimiento, en razón a las condiciones físicas, sanitarias y mecánicas de los mismos.

Que la resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"* se le otorgó competencia al Vicerrector Administrativo para llevar a cabo la dirección de los procesos de baja de bienes.

Que en cumplimiento de la resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 *"por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena"* y para efectos contables, se hace necesario determinar avalúo comercial de los vehículos automotores terrestres y el precio de venta de estos.

Los vehículos obsoletos que deben ser evaluados por el Comité de Verificación, Selección y Comercialización de los Bienes a Dar de baja, son los siguientes:

1. Camioneta Ford - F150 modelo 1995 con placas OLX - 008
2. Buseta Nissan modelo 1998 con placas OQE - 717
3. Camioneta Toyota Prado modelo 2000 con placas AWL - 085
4. Camioneta Toyota Burbuja modelo 2003 con placas AWL -128 (Blindada)
5. Tractor Ford – 5000 Modelo 1976

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el Grupo de Contratación dar inicio al proceso de baja de bienes del parque automotor en desuso referenciado a continuación:

1. Camioneta Ford - F150 modelo 1.995 con placas OLX - 008
2. Buseta Nissan modelo 1.998 con placas OQE - 717
3. Camioneta Toyota Prado modelo 2.000 con placas AWL - 085
4. Camioneta Toyota Burbuja modelo 2.003 con placas AWL -128 (Blindada)
5. Tractor Ford – 5.000 Modelo 1976

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al comité de verificación, selección para la comercialización de los bienes a dar de baja, que en un plazo no mayor a un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución, concretar las acciones a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la resolución Rectoral N° 624 del 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santa Marta a los 14 MAR 2019


JAIME NOGUERA SERRANO
Vicerector

ANEXOS: Informes de Diagnostico de Mantenimiento para Parque Automotor. Dos (2) folios

Proyectó: DBecerra – Asesor Externo OAJ
Revisó: RRivadeneira – Asesor Externo OAJ



DESPACHO DEL VICERRECTOR

RESOLUCIÓN N° 0094

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución N° 0051 de 2019 de la Vicerrectoría Administrativa"

El Vicerrector Administrativo con fundamento en la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 "por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena", la cual, en su artículo 36 ordeno la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgó competencia a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en la Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas y a las autoridades correspondientes a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que mediante la Ley 87 de 1993, se dispuso el ejercicio del control interno como una responsabilidad de las entidades de la administración; para la adopción de métodos, planes, normas y mecanismos de verificación y evaluación, con miras a que todas las actuaciones, como también, la administración de la información y los recursos, se desarrollen en consonancia con la Constitución y la ley.

Que con fundamento en la Ley 87 de 1993, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA expidió la Resolución Rectoral Número 624 de 17 de agosto de 2018 "por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena", la cual, en su artículo 36 ordenó la creación del Comité de Verificación, Selección para la Comercialización de los Bienes a Dar de Baja y en su artículo 40 otorgo competencia a la Dirección administrativa en acompañamiento con el grupo de Contratación adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para adelantar los procesos de enajenación.

Que la resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 "por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena" en su Artículo 47 establece el mecanismo de "Enajenación Directa por oferta en sobre cerrado" como método de enajenación de bienes de la Universidad, donde se le otorgan facultades al Vicerrector Administrativo para expedir el Resolución que ordena la Baja de Bienes, los estudios previos y la lista de bienes que serán sometidos al proceso de enajenación.

Que en cumplimiento de la Resolución Rectoral 624 de 17 de agosto de 2018 "por medio de la cual se adoptan procedimientos administrativos para dar de baja bienes muebles de la Universidad del Magdalena" y para efectos contables, se hace necesario determinar el avalúo comercial de los vehículos automotores terrestres y el precio de venta de estos.

Que la Universidad por medio de la Resolución 0051 del 14 de marzo del 2019 "por medio de la cual se ordena dar de baja el parque automotor en desuso de la Universidad del Magdalena" expedida por la Vicerrectoría Administrativa, inicio el proceso de baja de bienes del parque automotor en desuso que en la actualidad constituyen un pasivo que no genera provecho alguno para la Universidad.

Que de acuerdo con el documento de diagnóstico de mantenimiento para parque de motocicletas que posee la Universidad llevado a cabo por profesional especializado perteneciente al Grupo de Servicios Generales, se pudo constatar que las motocicletas que se describirán a continuación, vienen presentando de manera reiterativa vetustez y problemas mecánicos, que son producto del deterioro y desgaste natural que sufren este tipo de bienes con uso y el pasar del tiempo.

1. Honda Eco de Placas QIY – 83A, de color Negro. Modelo 2008.
2. Honda Eco de Placas NDA – 96B, de color Rojo. Modelo 2009.
3. Suzuki Ax 115 de Placas RDP – 09A, de color Negro. Modelo 2002

Que estas motocicletas no satisfacen el objeto para las cuales fueron adquiridas, y constituyen una desventaja económica en atención al criterio costo beneficio de su uso, servicio y sostenimiento, en razón a las condiciones físicas y mecánicas de los mismos.

Que, por otra parte, es necesario efectuar algunas adiciones en relación a los nuevos bienes que serán sometidos al proceso de verificación y selección para la comercialización de los bienes a dar de baja, esto en virtud a los principios de eficiencia y eficacia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo 1, de la Resolución N° 0051 de 2019 emanado de la Vicerrectoría Administrativa, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Dirección Administrativa en acompañamiento con el Grupo de Contratación dar inicio al proceso de baja de bienes del parque automotor y las motocicletas en desuso referenciados a continuación:

1. *Camioneta Ford - F150 modelo 1.995 con placas OLX - 008*
2. *Buseta Nissan modelo 1.998 con placas OQE - 717*
3. *Camioneta Toyota Prado modelo 2.000 con placas AWL - 085*
4. *Camioneta Toyota Burbuja modelo 2.003 con placas AWL -128 (Blindada)*
5. *Tractor Ford - 5.000 Modelo 1976*
6. *Honda Eco de Placas QIY - 83A, de color Negro. Modelo 2008*
7. *Honda Eco de Placas NDA - 96B, de color Rojo. Modelo 2009*
8. *Suzuki Ax 115 de Placas RDP - 09A, de color Negro. Modelo 2002*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santa Marta a los

26 ABR 2018



JAIME NOGUERA SERRANO
Vicerrector

Proyectó: Dbecerra, Asesor OAJ
Revisó: Oscar Castillo Moscarella

